

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

**123****MADRID NÚMERO 72**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento verbal de desahucio por falta de pago número 532 de 2009, sobre otras materias, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

*Sentencia*

En Madrid, a 21 de septiembre de 2010.—Doña María Sánchez Rivero, magistrada-juez sustituta del Juzgado de primera instancia número 72 de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal número 532 de 2009, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Teresa Josefa Rodríguez Rodríguez, representada por la procuradora de los tribunales señora Martín de Vidales Llorente y asistida de la letrada señora Rodríguez Mateos, contra don Marcos Silvestre Mújica Cruz y doña Maribel Rivera Seas (en rebeldía), sobre desahucio de finca urbana destinada a vivienda, por falta de pago de las rentas vencidas y reclamación acumulada de cantidad, en cuantía de 9.404,43 euros, adeudada por impago de cuotas de rentas pactada en la cantidad de 445 euros mensuales, debidamente actualizadas conforme a la variación porcentual que ha ido sufriendo el índice de precios al consumo y asimilados.

*Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta en nombre de doña Teresa Josefa Rodríguez Rodríguez, contra don Marcos Silvestre Mújica Cruz y doña Maribel Rivera Seas, declaro resuelto el contrato de arrendamiento con referencia a la finca destinada a vivienda en calle Santa Tela, número 29, piso cuarto, letra C, de Madrid, y parking anejo sito en el mismo edificio, que liga a ambas partes, y, en consecuencia, condeno a los demandados a que las desalojen y dejen libres y a disposición de la actora, bajo apercibimiento de que si así no lo verifican se procederá a su lanzamiento y a su costa; condenándoles, asimismo, a que paguen a la anterior demandante la cantidad 9.404,43 euros, más las futuras rentas que se devenguen hasta el momento de la entrega de la posesión efectiva de la vivienda, y costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia.—Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación, para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Rocío M. Ribera Seas y don Marcos Silvestre Mújica Cruz se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 30 de noviembre de 2010.—El secretario (firmado).

(02/12.147/10)